



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

BUENOS AIRES, 27 de abril de 2004

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
AV. LISANDRO DE LA TORRE 860
RÍO GALLEGOS
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Se adjunta a la presente la documentación, correspondiente a esa institución, que se detalla a continuación:

- Baseo. ✓ UN (1) original del **CONVENIO MECyT N°428/03**, suscrito entre la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL, de fecha 08/08/03.
- Recor ✓ UN (1) original del **CONVENIO MECyT N°539/03**, suscrito entre la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL, de fecha 16/09/03.
- Extens. ✓ UN (1) original del **CONVENIO MECyT N°556/03**, suscrito entre la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL, de fecha 18/11/03.
- Torres ✓ UN (1) original del **CONVENIO MECyT N°580/03**, suscrito entre la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL, de fecha 18/11/03.

Saludo a usted atentamente.

[Firma]
10/05/04
[Firma]

[Firma]

SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
BUENOS AIRES

- Incorporar en convenios yu de ellos.
- Del 539/03 enviar SHyA.
 - Del 428/03 enviar copia a SHyA y SCyT.
 - Del 556/03 y 580/03 enviar copia a SEU para su seguimiento. C. Pellus

**CONVENIO - PROGRAMA ENTRE LA SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUTRAL.**

Entre la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, representada en este acto por el Sr. SECRETARIO DE POLITICAS UNIVERSITARIAS, Dr. JUAN CARLOS PUGLIESE, en adelante LA SECRETARIA, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL, representada por el Sr. Rector Ing. HECTOR ANIBAL BILLONI, en adelante LA UNIVERSIDAD, se conviene el siguiente Convenio - Programa para el año 2003, el que se sujetará a las cláusulas que se detallan a continuación:

PRIMERA: OBJETIVOS

Las partes reconocen como objetivo del Convenio-Programa; la transformación de la planta docente de LA UNIVERSIDAD, impulsando el aumento de dedicaciones docentes a través de la incorporación de los becarios FOMECE que hubiesen obtenido su título de Magister o Doctorado.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA

LA SECRETARIA asume los siguientes compromisos:

- Cooperar con LA UNIVERSIDAD con el fin de contribuir al cumplimiento del objetivo dentro del marco de la normativa vigentes y de lo acordado en el presente Convenio-Programa
- Autorizar para el ejercicio 2003, el desembolso del crédito previsto para LA UNIVERSIDAD correspondiente al Programa Radicación de Jóvenes Investigadores.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

LA UNIVERSIDAD asume los siguientes compromisos:

- Designar a los docentes seleccionados, que constan en el Anexo 1 del presente convenio por un periodo mínimo de 2 años con las categorías y dedicaciones resultantes de las adjudicaciones propuestas.
- Remitir a LA SECRETARIA en el transcurso de 30 días de firmado el presente convenio la documentación que respalde la designación de los docentes alcanzados por el Programa.
- Informar anualmente; o cuando LA SECRETARIA así lo requiera la situación de los docentes alcanzados por el presente Convenio-Programa.
- LA UNIVERSIDAD deberá comunicar los cambios en la situación de revista de los docentes, adjuntando la documentación de respaldo. En este caso LA UNIVERSIDAD y LA SECRETARIA deberán rever la asignación de los fondos.

CUARTA: SEGUIMIENTO DEL CONVENIO PROGRAMA

- La UNIVERSIDAD deberá presentar a partir de la firma del presente Convenio Programa; las Resoluciones que acrediten la designación de los docentes seleccionados.
- La Secretaria podrá requerir la información que considere pertinente a partir de la firma del Convenio-Programa, a los efectos de evaluar la evolución del Convenio-Programa.

**QUINTA: FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO**

El crédito destinado a financiar el PROYECTO, correspondiente al Programa de Asignación de Recursos para el año 2003, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución SPU Nº 42 de fecha 23 de Julio del 2003, asciende a la suma de PESOS NUEVE MIL CIENTO SESENTA (\$9.160).

SEXTA: FISCALIZACIÓN

LA SECRETARÍA se reserva el derecho de fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de LA UNIVERSIDAD. En particular, LA SECRETARÍA podrá verificar la situación de revista de los docentes designados, en el momento en que esta lo considere pertinente.

SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento injustificado por parte de LA UNIVERSIDAD de cualquiera de las obligaciones a su cargo facultará a LA SECRETARÍA a suspender la ejecución de las obligaciones a su cargo hasta tanto LA UNIVERSIDAD cumpla con las obligaciones asumidas en el presente.

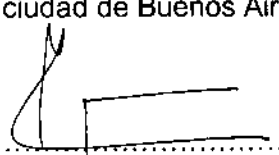
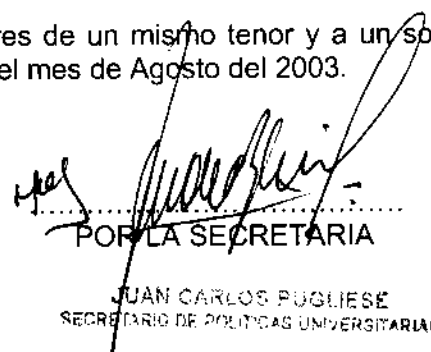
OCTAVA: REDUCCIONES PRESUPUESTARIAS

En el supuesto de que con anterioridad a la transferencia efectiva de los fondos se produjera alguna reducción o disminución de cuota financiera por parte de la Secretaría de Hacienda de la Nación, o alguna alteración del presupuesto del Ministerio de Educación en lo referente a transferencias a las Universidades Nacionales, LA SECRETARÍA deberá convocar a LA UNIVERSIDAD a los fines de readecuar los términos y obligaciones del presente Convenio-Programa a la nueva situación.

En el caso de que alguna de las partes no pudieran efectuar esta readecuación, LA SECRETARÍA podrá rescindir el Convenio-Programa con el solo requisito de la notificación por medio fehaciente. LA UNIVERSIDAD no tendrá derecho a indemnización alguna por la extinción del vínculo motivada en el supuesto previsto en la presente cláusula. En tal caso, la situación de LA UNIVERSIDAD será motivo de consideración especial por LA SECRETARÍA en la ejecución de los próximos ejercicios presupuestarios.

NOVENA: Las partes constituyen domicilio en los lugares que se detallan a continuación: LA SECRETARIA en calle Pizzurno Nº 935 Piso 2 de la ciudad de Buenos Aires y LA UNIVERSIDAD en Avda. Lisandro de la Torre Nº 860 de la ciudad de Río Gallegos.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los 8 días del mes de Agosto del 2003.


Por LA UNIVERSIDAD
POR LA SECRETARIA

JUAN CARLOS PUGUIESE
SECRETARIO DE POLITICAS UNIVERSITARIAS

CONVENIO MEC y T N° 428 / 03



ANEXO I
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL

Handwritten signature and a large checkmark are present to the left of the table.

CUIT	Apellido y Nombre	Cargo a financiar por el programa
27133845696	MASCO, Elsa de las Mercedes	Ayudante 1º Exclusiva



CONVENIO MEC y T N° 556 / 03



Ministerio de Educación, Ciencia

y Tecnología

Secretaría de Políticas Universitarias

**CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL**

Entre la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, en adelante LA SECRETARÍA, representada en este acto por el Señor SECRETARIO DE POLITICAS UNIVERSITARIAS, JUAN CARLOS PUGLIESE (D.N.I. N° 5.394.881) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL representada por el Señor Rector ING. HÉCTOR ANÍBAL BILLONI (D.N.I. N° 8.121.074) en adelante LA UNIVERSIDAD, declaran en este acto su voluntad de dirigir sus acciones mancomunadamente a los fines de promover la extensión universitaria, en el marco de la autonomía y autarquía de las Universidades Nacionales consagradas en nuestra Constitución Nacional, y celebran el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVOS

LA UNIVERSIDAD adhiere a los objetivos y términos contenidos en los ANEXO I y II de la Resolución SPU N°97 de fecha 23 de mayo de 2003 y se compromete a realizar todas las acciones y esfuerzos necesarios para la buena y eficiente ejecución de los proyectos "EDUCAR CULTIVANDO" para el ámbito social y "ARCHIVO DE LA VOZ" para el ámbito cultural presentados por el responsable de Extensión Universitaria de su institución, MGTER. SILVIA ALLENDE, ante LA SECRETARÍA para su aprobación y financiamiento, el que fuera otorgado de acuerdo con lo establecido por la Resolución antes mencionada.

LA SECRETARÍA se compromete a cooperar con LA UNIVERSIDAD con el fin de contribuir con el logro de los objetivos de los proyectos aprobados y de los compromisos asumidos en el presente convenio.



CONVENIO MEC Y T N° 556 / 03



Ministerio de Educación, Ciencia

y Tecnología

Secretaría de Políticas Universitarias

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA

LA SECRETARÍA se compromete a autorizar el desembolso de los fondos a LA UNIVERSIDAD para los proyectos mencionados en la cláusula PRIMERA por el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, mediante Resolución Ministerial N° 435/03 del 27 de marzo de 2003, de acuerdo con los requisitos que se establecen en el presente convenio.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

LA UNIVERSIDAD se compromete a presentar para su aprobación a LA SECRETARÍA un informe de seguimiento de los objetivos y actividades de los proyectos a los SEIS (6) meses de iniciadas las actividades, bajo formato diseñado por esta última. Asimismo, se compromete a presentar un informe final, junto con los resultados requeridos, con fecha límite hasta la definición del plazo para la utilización de los recursos que no podrá exceder el período de UN (1) año, establecido en el ANEXO I de la Resolución SPU N° 97/03, como requisito de obligatorio cumplimiento.

CUARTA: FINANCIAMIENTO DE LOS PROYECTOS

LA UNIVERSIDAD declara conocer y aceptar cada uno de los proyectos por ella definidos y presentados que se financiarán con recursos provenientes del Tesoro Nacional, los cuales serán girados a LA UNIVERSIDAD en DOS (2) transferencias: la primera, a la firma del presente convenio, la segunda contra la presentación del primer informe de seguimiento, según se establece en la cláusula TERCERA.

El monto total destinado a financiar los proyectos asciende a la suma de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$ 13.500), de los cuales PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500) le corresponde al proyecto del ámbito social y PESOS SEIS MIL (\$ 6.000) para el proyecto del ámbito



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

Secretaría de Políticas Universitarias

CONVENIO MEC y T N° 556 / 03



cultural, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución SPU N° 97/03.

QUINTA: FISCALIZACIÓN

LA SECRETARÍA se reserva el derecho de fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de LA UNIVERSIDAD. En particular, LA SECRETARÍA podrá verificar si los fondos transferidos en virtud del presente Convenio se han aplicado estrictamente a la ejecución de los proyectos presentados y aprobados. A esos efectos LA SECRETARÍA podrá requerir de manera razonable los informes que considere necesarios o disponer la realización de auditorias.

SEXTA: INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento injustificado por parte de LA UNIVERSIDAD de cualquiera de las obligaciones a su cargo facultará a LA SECRETARÍA a suspender la ejecución de las obligaciones a su cargo hasta tanto LA UNIVERSIDAD cumpla con las obligaciones asumidas en el presente.

SÉPTIMA: REDUCCIONES PRESUPUESTARIAS

En el supuesto de que con anterioridad a la transferencia efectiva de los fondos se produjera alguna reducción o disminución de cuota financiera por parte de la SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA NACIÓN, o alguna alteración del presupuesto del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA en lo referente a transferencias a las Universidades Nacionales, LA SECRETARÍA deberá convocar a LA UNIVERSIDAD a los fines de readecuar los términos y obligaciones del presente Convenio a la nueva situación.

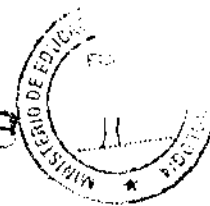
En el caso de que las partes no pudieran efectuar esta readecuación, LA SECRETARÍA podrá rescindir el convenio con el solo requisito de la notificación por medio fehaciente. LA UNIVERSIDAD no tendrá



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

Secretaría de Políticas Universitarias

CONVENIO MEC y T N° 556 / 03



derecho a indemnización alguna por la extinción del vínculo motivada en el supuesto previsto en la presente cláusula. En tal caso la situación de LA UNIVERSIDAD será motivo de consideración especial por LA SECRETARÍA en la ejecución de los próximos ejercicios presupuestarios.

OCTAVA: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

Para todos los efectos del presente convenio, las partes constituyen los siguientes domicilios: LA SECRETARÍA en Pizzurno N° 935 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y LA UNIVERSIDAD en Lisandro de la Torre 860 (9400) Río Gallegos, Santa Cruz, donde serán válidas todas las notificaciones que se practiquen.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes de Noviembre de 2003.

Por LA UNIVERSIDAD

JUAN CARLOS
SECRETARIO DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS
Por LA SECRETARÍA



CONVENIO MEC y T N° 580 / 03



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología
Secretaría de Políticas Universitarias*

**CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL**

LA SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA (en adelante LA SECRETARÍA), representada en este acto por el Señor SECRETARIO DE POLITICAS UNIVERSITARIAS, DR. JUAN CARLOS PUGLIESE (D.N.I. N° 5.394.881) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL, representada en este acto por el Señor RECTOR, ING. HÉCTOR ANÍBAL BILLONI (D.N.I. N° 8.121.074) (en adelante LA UNIVERSIDAD), declaran en este acto su voluntad de dirigir sus acciones mancomunadamente a los fines de promover la vinculación entre la universidad y el sector social y productivo, en el marco de la autonomía y autarquía de las Universidades Nacionales consagradas en nuestra Constitución Nacional, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVOS

LA UNIVERSIDAD adhiere a los objetivos generales declarados en el ANEXO I de la Resolución SPU N°93 de fecha 22 de mayo de 2003 y se compromete a realizar todas las acciones y esfuerzos necesarios para la buena y eficiente ejecución del Proyecto "LABORATORIO DE EMPRESAS" por ella definido, preparado y presentado a LA SECRETARÍA para su aprobación y financiamiento, el que fuera otorgado conforme a lo establecido en la Resolución antes mencionada.

La SECRETARÍA se compromete a cooperar con la UNIVERSIDAD con el fin de contribuir con el logro de los objetivos del proyecto aprobado y de los compromisos asumidos en el presente convenio.



CONVENIO MEC y T N° 580 / 03



Ministerio de Educación, Ciencia

y Tecnología

Secretaría de Políticas Universitarias

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA

LA SECRETARÍA se compromete a autorizar el desembolso de los fondos a la UNIVERSIDAD para la ejecución del proyecto mencionado en la Cláusula Primera, que han sido asignados por el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, mediante Resolución Ministerial N° 435/03 del 27 de marzo de 2003, de acuerdo con los requisitos que se establecen en el presente convenio.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

La UNIVERSIDAD se compromete a presentar para su aprobación a la SECRETARÍA un (1) informe de seguimiento de los objetivos y actividades del proyecto a los tres (3) meses de iniciadas las actividades, bajo formato diseñado por esta última. Asimismo, se compromete a presentar un informe final, junto con los resultados requeridos, con fecha límite hasta la definición del plazo para la utilización de los recursos que no podrá exceder el período de un (1) año, establecido en el ANEXO I de la Resolución SPU N° 93/03, como requisito de obligatorio cumplimiento.

CUARTA: FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

La UNIVERSIDAD declara conocer y aceptar que el proyecto por ella definido y presentado estará financiado con recursos provenientes del Tesoro Nacional, los cuales serán girados a la UNIVERSIDAD en DOS (2) transferencias: la primera, a la firma del presente convenio, la segunda contra la presentación del primer informe de seguimiento, según se establece en la cláusula TERCERA.

El monto total destinado a financiar el proyecto, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución SPU N° 93/03, asciende a la suma de PESOS TRECE MIL CIEN (\$13.100).



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología
Secretaría de Políticas Universitarias*

CONVENIO MEC y T N° 580 / 03



QUINTA: FISCALIZACIÓN

LA SECRETARÍA se reserva el derecho de fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de LA UNIVERSIDAD. En particular, LA SECRETARÍA podrá verificar si los fondos transferidos en virtud del presente Convenio se han aplicado estrictamente a la ejecución del proyecto presentado y aprobado. A esos efectos la SECRETARÍA podrá requerir de manera razonable los informes que considere necesario o disponer la realización de auditorias.

SEXTA: INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento injustificado por parte de LA UNIVERSIDAD de cualquiera de las obligaciones a su cargo facultará a LA SECRETARÍA a suspender la ejecución de las obligaciones a su cargo hasta tanto LA UNIVERSIDAD cumpla con las obligaciones asumidas en el presente.

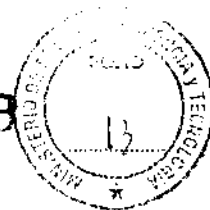
SÉPTIMA: REDUCCIONES PRESUPUESTARIAS

L En el supuesto de que con anterioridad a la transferencia efectiva de los fondos se produjera alguna reducción o disminución de cuota financiera por parte de la SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA NACIÓN, o alguna alteración del presupuesto del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA en lo referente a transferencias a las Universidades Nacionales, LA SECRETARÍA deberá convocar a LA UNIVERSIDAD a los fines de readecuar los términos y obligaciones del presente Convenio a la nueva situación.

En el caso de que las partes no pudieran efectuar esta readecuación, LA SECRETARÍA podrá rescindir el convenio con el solo requisito de la notificación por medio fehaciente. LA UNIVERSIDAD no tendrá derecho a indemnización alguna por la extinción del vínculo motivada en el supuesto previsto en la presente cláusula. En tal caso la



CONVENIO MECyT Nº 580 / 03



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología
Secretaría de Políticas Universitarias*

situación de LA UNIVERSIDAD será motivo de consideración especial por LA SECRETARÍA en la ejecución de los próximos ejercicios presupuestarios.

OCTAVA: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

Para todos los efectos del presente convenio, las partes constituyen los siguientes domicilios: la UNIVERSIDAD en Lisandro de la Torre 860 de la Río Gallegos de la Provincia del Santa Cruz y la SECRETARÍA en Pizzurno N° 935 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde serán válidas todas las notificaciones que se practiquen.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes de Noviembre de 2003.

POR LA UNIVERSIDAD

JUAN CARLOS PUGLIESE
SECRETARIO DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS
POR LA SECRETARÍA